



**RESOLUCION JEFATURAL
N°014-2014-IP/SUNAT**

AUTORIZACION DE REEMBOLSO DE VIATICOS

Lima, 17 de febrero de 2014

VISTO:

El Memorandum N° 097-2014-SUNAT/401300 recibido con fecha 10 de febrero de 2014 y el Informe N° 001-2014-SUNAT/401300/CONTAB recibido con fecha 07 de febrero de 2014 de la Coordinación Administrativa y Financiera; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 010-2010/SUNAT modificada por Resolución de Superintendencia N° 222-2013/SUNAT, se formalizó la creación de la Unidad Ejecutora Inversión Pública SUNAT con el objeto de dar celeridad a los proyectos de inversión pública de la SUNAT, teniendo como objetivos el de iniciar, planificar, ejecutar, dirigir, supervisar y cerrar la fase de los proyectos de inversión pública, así como la evaluación ex post de los citados proyectos; estableciéndose, en el artículo 5° de la precitada Resolución que el Jefe de la Unidad Ejecutora tiene como función, entre otras, la de *"emitir los actos administrativos y de administración de gestión para actuaciones relacionadas a las materias de competencia de la Unidad Ejecutora "Inversión Pública SUNAT"*;

Que, mediante Memorandum N° 097-2014-SUNAT/401300 del visto, la Coordinadora Administrativa y Financiera sustenta, con el Informe N° 001-2014-SUNAT/401300/CONTAB del profesional Especialista en Contabilidad de la Coordinación Administrativa y Financiera, el reembolso de viáticos de comisión de servicios de personal de la Coordinación de Proyectos de Inversión, indicando que dichos viáticos no fueron previamente otorgados debido a que no había sistema SIAF para proceder a su registro y desembolso, solicitando la emisión del documento resolutivo que autorice y sustente el reembolso de viáticos, de acuerdo a lo siguiente:

Nombres y Apellidos	Comisión de Servicio	Destinos	Montos Asignados S/.	Montos rendidos y por reembolsar S/.
Jose Ernesto Ramirez Becerra	Inspección de Obra Implementación del Nuevo Centro de servicios al Contribuyente y Centro de	Arequipa	1,400.00	1,254.00

		Control y Fiscalización en el Departamento de Arequipa			
Arturo Estrada	Gabriel Vegas	Identificación de causa de falla de aire acondicionado centralizado de la Obra Construcción e Implementación de la Sede Única I.A. de Pucallpa y de la O.Z. Ucayali	Pucallpa	840.00	598.00
Jorge Alberto Arrascue	Olivari	Verificación del estado de la obra Centro de Servicios y Fiscalización de la SUNAT Pucallpa	Pucallpa	840.00	840.00
Jesus Rodriguez	Balvin	Visita de coordinación de la Obra Implementación del Nuevo Centro de Servicios al Contribuyente y Centro de Control y Fiscalización en la Provincia de Sullana y la Obra Mejoramiento de la Capacidad Prestadora de Servicios Tributarios y de Control en la Ciudad de Piura	Piura	1,850.00	1,256.00
Total S/.					3,948.00

Que, con relación al reembolso de viáticos por motivo de falta de entrega del viático correspondiente para el desarrollo de la comisión antes de su realización, el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 de fecha 21 de enero de 2011, establece lo siguiente:

"Artículo 2.- Documentos del Gasto Devengado

Para efectos de la sustentación del gasto devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias; también se considera lo siguiente:

(...) b. Resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes de la comisión del servicio, o de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión."

Que, de acuerdo a las facultades previstas en el artículo 8° de la Resolución de Superintendencia N° 010-2010/SUNAT modificada por Resolución de Superintendencia N° 222-2013/SUNAT, corresponde a la Coordinación Administrativa y Financiera programar, dirigir y controlar el sistema de tesorería para la Unidad Ejecutora "Inversión Pública SUNAT". Por su parte, el artículo 9° de la citada resolución establece que corresponde a la Coordinación de Proyectos de Inversión entre otras, la de "supervisar los proyectos de inversión pública asignados bajo cualquier modalidad de ejecución presupuestal, de conformidad con los expedientes técnicos aprobados" y "coordinar la entrega de los proyectos de inversión pública ejecutados a las unidades orgánicas correspondientes";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2011-IP/SUNAT de fecha 27 de enero de 2011 se aprobó, entre otros, la Norma N° 001-2011-IP/SUNAT "Para la asignación de Pasajes, Viáticos y otros en Comisión de Servicios por Viajes Nacionales del Personal de la Unidad Ejecutora Inversión Pública SUNAT" la cual no prevé disposición alguna sobre reembolso de viáticos por ampliación de comisión de servicios. Ante dicha situación, debe tenerse en cuenta que el artículo 1° de la Resolución de Superintendencia N° 010-2010/SUNAT modificada por Resolución de Superintendencia N° 222-2013/SUNAT, dispone lo siguiente:

Artículo 1°.- Dependencia de la Unidad Ejecutora

La Unidad Ejecutora Inversión Pública SUNAT es un equipo de trabajo que depende de la Superintendencia Nacional Adjunta de Administración Interna. Como parte integrante de la SUNAT, debe observar las políticas y lineamientos generales establecidos por la institución.

Que, en ese sentido, la Resolución de Intendencia N° 293-2013-SUNAT/4L0000 de fecha 29 de octubre de 2013, aprueba la Norma N° 005-2013-SUNAT-4L0000 "Norma que establece el procedimiento para la asignación y rendición de gastos de los

viáticos otorgados por comisión de servicios", en cuyo numeral 5.2.4 se establece lo siguiente:

5.2.4 DEL REEMBOLSO DE VIATICOS

Únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático, o que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión se podrá solicitar a la INFP vía memorando electrónico, que sustente dicha situación, la autorización respectiva, vía Resolución de Intendencia de Finanzas y Patrimonio, en cumplimiento de la normatividad vigente (...)

Que, estando al marco normativo antes señalado así como a la conformidad técnica de la Coordinación Administrativa y Financiera emitida de acuerdo a su competencia, para que se proceda con el reembolso de viáticos correspondiente a las comisiones de servicio realizadas por personal de la Coordinación de Proyectos de Inversión para el cumplimiento de las funciones propias de dicha Coordinación como son la de supervisión de los proyectos de inversión pública asignados a la Unidad Ejecutora, al haberse sustentado la imposibilidad de efectuar en el SIAF el registro previo para la afectación y desembolso de dichos viáticos; es procedente otorgar la autorización para el reembolso de viáticos que determine la Coordinación Administrativa y Financiera por los montos por concepto de viáticos que se encuentren debidamente sustentados de acuerdo a la normativa de viáticos aplicable;

Que, lo antes señalado evidencia la necesidad de revisar y actualizar la Norma N° 001-2011-IP/SUNAT "Para la asignación de Pasajes, Viáticos y otros en Comisión de Servicios por Viajes Nacionales del Personal de la Unidad Ejecutora Inversión Pública SUNAT", lo cual corresponde a la Coordinación Administrativa y Financiera de acuerdo a la función prevista en el artículo 8° de la Resolución de Superintendencia N° 010-2010/SUNAT modificada por Resolución de Superintendencia N° 222-2013/SUNAT, que establece "formular la metodología de trabajo, directivas y lineamientos referidos a los procesos y funciones de su competencia";

Con el visado del Coordinador (e) de Proyectos de Inversión, la Coordinadora (e) Administrativa y Financiera y de la Coordinadora Legal;

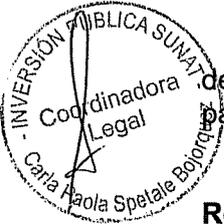
De conformidad con la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, y en uso de las atribuciones conferidas en la Resolución de Superintendencia N°010-2010/SUNAT y Resolución de Superintendencia N° 222-2013/SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el reembolso de viáticos que corresponda al Sr. Jose Ernesto Ramirez Becerra, Sr. Arturo Gabriel Estrada Vegas, Sr. Jorge Alberto Olivari Arrascue, Sr. Jesus Balvin Rodriguez, de acuerdo a lo solicitado por la Coordinación Administrativa y Financiera.

Artículo Segundo.- Disponer que la Coordinación Administrativa y Financiera efectúe la revisión de la documentación sustentatoria de la rendición de cuenta que corresponda al monto del reembolso de viáticos y proceda con el pago del monto siempre que se encuentre sustentado.

Artículo Tercero.- Disponer que la Coordinación Administrativa y Financiera efectúe la revisión de la Norma N° 001-2011-IP/SUNAT "Para la asignación de Pasajes, Viáticos y otros en Comisión de Servicios por Viajes Nacionales del Personal



de la Unidad Ejecutora Inversión Pública SUNAT" y formule el proyecto actualizado para su revisión y aprobación de corresponder.

Regístrese y comuníquese.



Amanda Reategui Napuri
Jefe (e) de la Unidad Ejecutora
INVERSIÓN PÚBLICA SUNAT

